**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento dar de Baja 02-dos Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**I.-** Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 10 fracción I, determina la facultad de los Municipios de otorgar o negar las Anuencias Municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

**II.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la materia, la Autoridad Municipal negará la Anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un Municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la Ley.

**III.-** Que los establecimientos descritos en el presente dictamen solicitaron, ante la Dirección de Ordenamiento Patrimonial, de manera voluntaria y por escrito su intención de dar de baja y cancelar la Anuencia Municipal de la cual son titulares, esto en conformidad con el artículo 48 fracción XIII del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dichas solicitudes para baja han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba dar de Baja 02-dos Anuencias Municipales a los establecimientos descritos a continuación:

1. SANTOS DE LA CRUZ CARRILLO, CTA. 5007.

**UBICADO EN:** CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE #205, COLONIA CENTRO, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.

**ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE:** ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA NO MAYOR A 50M2.

1. GRUPO PROALIMEX, S.A. DE C.V., CTA. 7147.

**UBICADO EN:** AVENIDA ROMULO GARZA #410, COLONIA LA FE, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.

**ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE:** RESTAURANTE-BAR CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120M2.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que por medio de la Dirección de Ordenamiento Patrimonial se proceda a dar de Baja 02-dos Anuencias Municipales descritas en el punto anterior.

**TERCERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a 10 de diciembre del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

**COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS**

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA

PRESIDENTA

C. ANICETA SARMIENTO PACHECO C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL

 SECRETARIA VOCAL

C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA

 VOCAL VOCAL